

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FERIA DE NEGOCIOS ACTORES ECONÓMICOS MATANZAS 2023**

No: /23

DE UNA PARTE: El Grupo Empresarial Hotelero Islazul S.A, de nacionalidad cubana, constituido mediante la Escritura Pública Nro. 161 de fecha 20 de Agosto del 2009, inscrita en el Registro Mercantil Central en el Tomo XXV, Folio 180, Hoja 9, con domicilio social en Calle 19, entre Paseo y Calle A, Vedado, municipio Plaza de la Revolución, La Habana, **representada en este acto por la Sucursal Islazul Varadero**, con domicilio legal en Calle 12 entre Pasaje D y Vía Rápida, Santa Martha, municipio de Cárdenas, provincia de Matanzas, Cuenta Bancaria en CUP No. 0300000005844413 en el Agencia Bancaria BFI, Sucursal 5300, titular Sucursal Islazul Varadero, sita en Avenida 1ra entre 32 y 33 Varadero, NIT Nro. 01004156944, código ONEI 88357, siendo su representante en este acto **Omar Bosch Núñez**, en su carácter de Director, autorizado por Resolución Nro. 36 de fecha 2 de junio del 2023, emitida por Yadiel Frías Mesa, Presidente del Grupo Empresarial Hotelero Islazul S.A y que en lo sucesivo denominaremos **LA SUCURSAL**.

DE OTRA PARTE: _____, con Domicilio _____ Legal _____ en _____ de nacionalidad _____, constituida _____ mediante, _____ con No. de Cuenta Bancaria _____ CUP _____, Titular de la Cuenta _____, Agencia Bancaria _____, Sucursal _____, domicilio _____, No. de Cuenta Bancaria en **CL** _____, Titular de la Cuenta _____, Agencia Bancaria _____ Sucursal _____; dirección _____, No Cuenta Bancaria MLC _____ Titular de la Cuenta _____, Agencia Bancaria _____ Sucursal _____; dirección _____, Código de la entidad _____, con **NIT:** _____ Teléfonos No. _____, fax _____, E-mail: _____ representado en este acto por _____ en su carácter de _____, facultad que acredita mediante _____ de fecha _____ de _____, emitida por _____, y facultado para firmar contrato mediante _____, emitida por _____ Quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará **EL CLIENTE**

AMBAS PARTES: Reconociendo sus capacidad legal, representación y personalidad jurídica, convienen en formalizar el presente Contrato, bajo los términos y condiciones siguientes:

1: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1- Por el presente Contrato **LA SUCURSAL** oferta los servicios de alojamiento, alquiler de espacios, restauración y otros requeridos para la realización de la Feria de Actores Económicos Matanzas 2023, en los Salones de Reuniones de la instalación Hotel Caimao; según se describe en los Anexos, comprometiéndose a cambio **EL CLIENTE** a realizar el pago de los mismos, en los términos pactados en el presente contrato.

2: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1- OBLIGACIONES DE LA SUCURSAL:

Prestar los Servicios que se detallan en los Anexos durante el tiempo de vigencia de este contrato, con la profesionalidad, calidad y eficiencia requeridas.

1. Designar el personal especializado el que informará, asesorará y asegurará la prestación de los servicios solicitados por **EL CLIENTE**.
2. Informará a **EL CLIENTE** el Presupuesto de Gastos de acuerdo a los Servicios solicitados, realizando cuantos ajustes sean necesarios a los efectos de enmarcarlos dentro de la disponibilidad financiera de **EL CLIENTE**.
3. Mantendrá informado a **EL CLIENTE** sobre las condiciones de comercialización, ajustándose a lo previsto en el Presupuesto de Gastos, el que será previamente aprobado por las partes de forma preliminar, realizándose la correspondiente conciliación al final del Evento si existieren las causas que así lo ameriten.
4. Actuará de buena fe, velando por los intereses de **EL CLIENTE**, de conformidad con las buenas prácticas comerciales.
5. Guardará confidencialidad durante y después del Contrato, sobre toda la información no divulgada que reciba de forma confidencial durante la vigencia de este.
6. Cumplir con las normas cubanas de calidad y las regulaciones sanitarias vigentes, prestando especial atención al medio ambiente.
7. Poner en conocimiento de **EL CLIENTE** cualquier situación que modifique o interfiera el desarrollo de las prestaciones acordadas, ofreciéndole variantes o adecuaciones que solucionen, reparen o disminuyan los perjuicios que dichos

inconvenientes pudieran causarle, en cuyo caso podrá optar por las siguientes variantes:

- a) En caso de faltantes de productos o servicios, proponer otros productos o servicios por igual valor al pedido inicial, según sus posibilidades reales.
- b) Garantizar la supervisión y atención directa al evento o actividad, evacuando las necesidades, inconformidades, o adecuaciones, dándole solución dentro de los límites de lo contratado, o acordando nuevos términos en las prestaciones, en cuyo caso se procederá a suplementar el contrato.

2.2: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

1. Entregará a **LA SUCURSAL** todos los documentos e informaciones necesarias para la prestación adecuada de los servicios.
2. Pagar dentro del término de 3 (tres) días hábiles antes del comienzo del evento el servicio dispuesto en el presupuesto preliminar acordado por las partes.
3. De existir daños por roturas, deterioro o pérdida de equipos, medios e inmueble, deberá abonar a **LA SUCURSAL** por concepto de indemnización para los perjuicios y la reparación para los daños ocasionados el importe establecido según el importe registrado en la contabilidad de **LA SUCURSAL**.
4. La cancelación de la participación en el evento, en caso que se produzca se deberá notificar con al menos tres días de antelación a **LA SUCURSAL**. De producirse el aviso fuera de este término, se indemnizará a **LA SUCURSAL** en la cuantía que cubra la totalidad de los gastos incurridos por este último en la organización del evento o actividad, por los servicios que haya subcontratado para garantizar el evento, los cuales le serán facturados al **CLIENTE** dentro del término de siete (7) días posterior al aviso de comunicación, con un 10% de utilidad, y pagados por este último dentro del término de siete (7) días naturales posterior a la recepción de la factura.
5. Está obligado a retirar la mercancía expuesta en el término de los 3 días hábiles después de concluido el evento, de lo contrario **LA SUCURSAL** se reserva el derecho de cobrar \$ 1200.00 CUP diarios por la permanencia de dicha mercancía en la sede durante una semana, a partir de la cual se duplica el pago por este concepto, los cuales le serán facturados al **EL CLIENTE** dentro del término de siete (7) días posterior al evento, y pagados por este último dentro del término de siete (7) días naturales posterior a la recepción de la factura.
6. Si posee participantes extranjeros garantizará que cada participante extranjero viaje cubierto por un Seguro de Asistencia al Viajero.
7. Cumplir con los horarios acordados en el programa del evento y/o actividad, comunicando a **LA SUCURSAL**, previa y oportunamente, cualquier variación de

los horarios previstos, a fin de evitar los molestos atrasos en los servicios gastronómicos y no afectar la planificación del centro.

8. Responder por las normas de convivencia dentro de las instalaciones, así como el cuidado e integridad de los medios, propiedad de **LA SUCURSAL** puestos a su disposición para satisfacer sus necesidades dentro del recinto, en caso de incumplimiento resarcirá mediante pago el valor de lo afectado.

9. Los servicios a realizar al amparo de este contrato, serán solicitados por las personas que constan en el Anexo 5, para lo cual contactarán con la oficina comercial de **LA SUCURSAL**, acordándose cada uno de los servicios a contratar con sus precios, que serán resumidos mediante los modelos de solicitud que consta en Anexo 3, constituyendo estos modelos, así como el presupuesto inicial Anexo 4, la cotización con la cual **EL CLIENTE** solicitará la pre-factura a los fines de realizar el pago anticipado.

3: DE LA MONEDA DE PAGO.

3.1 La moneda de cuenta y de pago del presente Contrato y de los Suplementos que se suscriban con arreglo al mismo, será CUP por lo que todas las obligaciones de cobros y pagos que correspondan de conformidad con dichos instrumentos se entenderán establecidas y se realizarán en dicha moneda. El pago se realizará a la cuenta bancaria No 0300000005844413, Agencia Bancaria BFI, Sucursal 5300, Varadero.

4: VALOR DEL CONTRATO, PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

4.1 El valor total del contrato será el correspondiente a la suma de todos los servicios solicitados en CUP (alojamiento, alquiler de salón, desayuno, almuerzo y cena), siendo responsable el **CLIENTE** de enmarcar su ejecución dentro del presupuesto de gasto anual que tenga aprobado.

4.2 EL CLIENTE pagará a **LA SUCURSAL** a través Transferencia Bancaria, Cheque o Tarjeta de Débito o Crédito, instrumentos de pago establecidos en la legislación bancaria vigente (Resolución 183/2020 del Banco Central de Cuba) dentro del término de tres (3) días hábiles antes del comienzo del evento el servicio dispuesto en el presupuesto preliminar acordado por las partes, para lo cual **LA SUCURSAL** emitirá la pre factura correspondiente.

4.3 La obligación de **EL CLIENTE** de pagar el precio de los servicios recibidos, comprende la de adoptar las medidas que resulten necesarias y cumplir los requisitos fijados por el Contrato y por las disposiciones jurídicas pertinentes para que sea posible el pago, por lo que si una vez solicitado y materializado el servicio, **EL CLIENTE** cayera notoriamente en estado de insolvencia o incumpliera con su obligación de pagar, **LA SUCURSAL** podrá suspender temporalmente la prestación de nuevos servicios o cancelar definitivamente los mismos, sin perjuicio o

menoscabo del ejercicio de los derechos que, en materia de reclamaciones, procedan para exigir la indemnización para los perjuicios y la reparación para los daños ocasionados.

4.4 EL CLIENTE abonará el valor de los servicios gastronómicos opcionales propuestos por el hotel, según listado de precios aprobados, a través de las plataformas digitales al momento del consumo.

5: DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD.

5.1 LA SUCURSAL está obligado a garantizar la calidad de los servicios contratados por **EL CLIENTE**, según lo establecido en las Normas Cubanas (NC 127: 2014: Requisitos para la clasificación por categorías de los establecimientos de Alojamiento Turísticos).

5.2 EL CLIENTE previa coordinación con **LA SUCURSAL** estará facultado para verificar la calidad del servicio contratado. En caso que proceda se realizarán inspecciones a **LA SUCURSAL**. De detectar deficiencias o incumplimientos en la prestación del mismo se revisará con **LA SUCURSAL** las causas que lo provocaron, sin perjuicio del derecho que le asiste a reclamar la reparación de los daños y la indemnización de los perjuicios que se ocasionen por esta situación o por reclamaciones de los clientes finales a estos efectos. En última instancia se podrá considerar la extinción del presente contrato

6: PENALIZACIONES:

- a. En el caso de los cheques devueltos, **EL CLIENTE** estará obligado a recoger el cancelado y emitir un nuevo instrumento de pago dentro de los 7 días naturales a partir de la comunicación del asunto, siendo además penalizado con el cobro de intereses moratorios con un recargo del (0.011%) de interés anual por cada día de demora, sin exceder del 4% de interés anual. Para garantizar este pago, **LA SUCURSAL** podrá emitir nueva factura con el cálculo de intereses moratorios dentro del término de siete (7) días naturales posterior a que **LA SUCURSAL** reciba el pago en su Estado de Cuenta y serán pagados por el **CLIENTE** dentro de igual término.
- b. La falta de pago dentro de las 72 horas antes del comienzo del evento traerá como consecuencia la facultad de **LA SUCURSAL** de la suspensión total del evento o actividad, no siendo responsable **LA SUCURSAL** de los daños y perjuicios que esto le pueda ocasionar al **CLIENTE**.
- c. Si la deuda y el recargo citado en el apartado precedente, no se llegan a abonar en el término establecido para efectuar el pago, **LA SUCURSAL** tendrá el derecho de reclamar y exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios ocasionados por este incumplimiento.

- d. Si **LA SUCURSAL** no cumple con la calidad del servicio deberá indemnizar a **LA SUCURSAL** con un 4 % del monto total de la facturación, previa presentación documentada por **EL CLIENTE** de la queja que origina la reclamación. El monto de la indemnización que se acuerden dependerá del análisis y verificación que se realice de mutuo acuerdo entre las partes.

7: CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

a) Serán consideradas Causas de Fuerza Mayor y Casos Fortuitos los hechos o acontecimientos que se produzcan sin la participación de la voluntad del incumplidor, debidos, en el primer caso, a la acción o influencia de terceras personas, y debidos, en el segundo caso, a accidentes, fenómenos o desastres naturales que tengan lugar en el país, ambos, absolutamente inevitables en sí y en sus efectos sobre las obligaciones pactadas o compromisos contraídos, aun cuando se hayan tomado todas las medidas para evitarlos, por quedar fuera la posibilidad objetiva de preverlos, impidiendo temporal o definitivamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas, o que para la evitación de los mismos se requeriría una diligencia tan extraordinaria del incumplidor, que de acuerdo con el común actuar, deberá considerarse imposible de cumplir y, por tanto, exonerado de todo tipo de culpa.

b) La Parte que alegue la imposibilidad de cumplir sus compromisos contraídos por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá probar de modo absoluto y fehaciente la relación causa y efecto del incumplimiento, así como, los actos que efectuó para salvar el cumplimiento de la obligación, es decir, que actuó con la debida diligencia para evitar sus efectos, por cuanto si lo que debió hacer no lo hizo, el hecho calificado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor no le liberará de la responsabilidad por el incumplimiento de la obligación, quedando expedita la vía para que sea sometida la discrepancia resultante al conocimiento del Órgano correspondiente.

c) La parte que se vea impedida de cumplir sus obligaciones contractuales notificara a la otra parte dentro de los cinco primeros días después de ocurrir la fuerza mayor, la situación existente, debiendo probar su ocurrencia, mediante declaración certificada de la autoridad competente del lugar de su ocurrencia.

d) El plazo en que LAS PARTES debieran cumplir sus obligaciones contraídas, se extenderá inmediatamente y proporcionalmente al tiempo que persistan las causas de fuerza mayor o caso fortuito y sus consecuencias. No obstante, si la situación provocada por la fuerza mayor o caso fortuito perdurara por más de un año, cada parte podrá solicitar de la otra un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones respectivamente y acordarán las nuevas condiciones que regirán a partir de ese momento, o de lo contrario darán por terminado el presente contrato. También podrán resolver el contrato si las obligaciones contractuales acordadas en el nuevo plazo estipulado no se cumplieren.

e) El término para la reparación de los daños ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones en su totalidad o

parcialmente derivadas del presente contrato no se computará a los efectos de la vigencia del mismo.

8: CASOS EXCEPCIONALES:

- a) Se considerarán Casos Excepcionales aquellos sucesos inevitables cuya solución no esté al alcance ni dependa de la instalación, como: Falta de fluido eléctrico. Falta de gas. Falta de agua.
- b) **LA SUCURSAL** informará a **EL CLIENTE** el hecho excepcional ocurrido en un término de 24 horas antes de ofrecer el servicio o en el momento de la reserva efectuada por **EL CLIENTE**.
- c) En caso de que el hecho excepcional suceda en el día de la operación previamente reservada por **EL CLIENTE**, **LA SUCURSAL** está en la obligación de ofrecer a **EL CLIENTE**, una variante de servicio y de oferta similar en otra instalación contratada y no debe constituir motivo de queja o de reclamación el cambio de instalación efectuada por **LA SUCURSAL**. El cambio realizado por **LA SUCURSAL** respecto a la prestación de servicios por situación excepcional, será sin costo para el cliente, excepto los servicios gastronómicos, siempre y cuando no se exceda el presupuesto inicial que se consigna en el Anexo 2.

9: RECLAMACIONES.

- a) Las partes cumplirán el presente Contrato, de buena fe. Cualquier discrepancia que surja de su interpretación o ejecución, o de los acuerdos que se deriven del mismo, serán resueltos, en principio, mediante negociaciones amigables. No obstante, la inobservancia de las obligaciones pactadas, por una de las Partes, será esencial cuando causa a la otra Parte un perjuicio tal que la prive sustancialmente de lo que tenía derecho a esperar en virtud del Contrato; por lo que los daños y/o perjuicios que una de las Partes cause directa o indirectamente a la otra por ese u otro motivo, generarán el pago de las correspondientes indemnizaciones, por lo que podrán ser reclamados por la Parte afectada dentro del término establecido en ley
- b) Ambas partes podrán en primera instancia reclamarse mutuamente por el incumplimiento o cumplimiento tardío o inadecuado de las obligaciones pactadas. Las reclamaciones se presentarán por escrito en el domicilio legal de la parte reclamada, directamente, mediante correo certificado o vía fax, siempre dejando constancia del recibo. Al presentarse una reclamación, la parte reclamante deberá consignar el texto de ésta, la obligación incumplida, fecha en que debió cumplirse ésta, causa del incumplimiento y cuantificación preliminar del daño o perjuicio sufrido. La parte

reclamada deberá dar respuesta a la reclamación dentro del término de 10 (diez) días posterior a su acuse de recibo.

c) También se emplearán como medidas efectivas ante el incumplimiento del contrato, y como gestiones previas las reuniones de trabajo a que se convoquen las partes de las que se adoptaran acuerdos, así como correos electrónicos evaluando el incumplimiento y su posible solución. Siendo los correos electrónicos por **LA SUCURSAL:** omar.bosch@dvarade.islazul.tur.cu, anisley.milian@dvarade.islazul.tur.cu y subcomercial@mardelsur.islazul.tur.cu Y del **CLIENTE:**

10- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.

- a) Las partes cumplirán este Contrato de buena fe. Cualquier diferendo que surja en la ejecución, o con respecto a la interpretación del mismo o de los acuerdos que se deriven de éste, será resuelto mediante negociaciones amigables.
- b) Si las partes no llegaran a acuerdo, las discrepancias deberán ser resueltas ante la Sección de lo Mercantil del Tribunal Municipal Popular competente, lo cual no será motivo para el no cumplimiento de las obligaciones pendientes.

11- DE LA INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

- a. Las partes reconocen haber leído el presente Contrato, entenderlo, aprobar sus términos y condiciones y suscribirlo voluntariamente.
- b. Las partes reconocen que el presente Contrato es la expresión más completa, fiel y exacta de los acuerdos entre ellos alcanzados, así como que reemplaza y sustituye, de manera absoluta, cuantos vínculos, proposiciones, entendimientos, condiciones, garantías y/o cualesquiera otras comunicaciones que, tanto verbal, como de forma escrita, se hubiesen hecho con anterioridad a su otorgamiento

12- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- a) La eficacia de este Contrato se hace efectiva a partir del momento mismo de su fecha, manteniéndose vigente mientras dure EL EVENTO FERIA DE ACTORES ECONÓMICOS MATANZAS 2023.

13- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

- a. Cualquier enmienda, adición, sustracción o modificación al presente Contrato solo será válido si se hace constar por escrito en Suplemento fechado y firmado por los representantes de las partes.
- b. Toda propuesta de modificación a las cláusulas del contrato por cualquiera de las partes, deberá ser comunicada por escrito, y respondida en un término de 10 días.

- c. El contrato puede ser modificado por acuerdo entre las partes, por disposición legal o por decisión judicial. la modificación por acuerdo entre las partes requiere estar aprobada por las partes mediante suplemento suscrito.
- d. Si alguna de las partes incumpliese las obligaciones que le vienen impuestas por el presente contrato, la parte afectada podrá en cualquier momento solicitar la resolución del mismo, previa notificación a la otra parte por escrito con 30 días de antelación, no quedando por ello liberada de la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios que pueda ser debida.
- e. El acto de terminación no impedirá a las partes la liquidación de las obligaciones pendientes de ejecución hasta incluso la fecha de terminación
- f. Serán causas de terminación del presente Contrato:
 - Incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas.
 - Las acciones u omisiones de las partes que afecten gravemente los intereses de la otra.
 - El mutuo acuerdo entre las partes.
 - Decisión unilateral de alguna de las partes.
 - Declaración judicial.

14- DISPOSICIONES FINALES

- a) Las obligaciones que de este contrato se derivan para las partes, no podrán ser transferidas o cedidas a terceros sin previo acuerdo entre las mismas, y haciéndolo constar por escrito en Suplemento a éste.
- b) Constituyen parte integrante de este contrato, los Anexos que se adjuntan para un total de cinco (5)
- c) Este Contrato se regirá por la Legislación Cubana vigente:
 - ✓ Decreto Ley 304/2012 “Sobre la contratación económica”
 - ✓ Decreto 310/2012 “Sobre los tipos de contratos”
 - ✓ Resolución 183/2020 del Banco Central de Cuba sobre cobros y pagos y La Circular Bancaria del BCC que como norma la complementa al fijar las tasas de interés bancarias para la concesión de créditos y moras de interés.
 - ✓ Resolución 324/2020 y 329/2020 del Ministerio de Finanzas y Precios sobre el Tratamiento a aplicar por las entidades a los precios minoristas y mayoristas descentralizados en pesos cubanos a partir de decretarse el ordenamiento monetario.
 - ✓ Instrucción 2 de 2007 de la Viceministra del MINTUR sobre la conformación de los precios de servicios asociados a los eventos, reuniones.
- d) **AMBAS PARTES** se obligan a mantener confidencialidad en toda la información y documentación de este CONTRATO tomando las medidas para ello.
- e) En el caso de existir deuda por parte de **EL CLIENTE, LA SUCURSAL** se reserva el derecho de suspender los servicios hasta tanto se hayan liquidado los importes pendientes.



Ambas partes conformes, firman la presente en dos copias de igual valor y contenido, en idioma español, en Varadero, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

LA SUCURSAL

EL CLIENTE

ANEXO NO. 1
EVENTO FERIA DE NEGOCIOS ACTORES ECONÓMICOS MATANZAS 2023

Precio de Arrendamiento de Espacio para Exposiciones y alquiler de medios:

PAQUETE 1 (áreas interiores):

2x2 m ² en salón o áreas interiores	3400 CUP
1 mesa plástica	220 CUP
2 sillas plásticas	220 CUP
1 tomacorriente	150 CUP
TOTAL	3990 CUP

Para quienes no deseen optar por los paquetes, se le ofrece los precios independientes:

PRECIOS INDEPENDIENTES:

1 m ² en salón o áreas interiores	900 CUP
1 m ² en áreas exteriores	250 CUP
1 mesa plástica	240 CUP
1 silla plástica	125 CUP
1 tomacorriente	160 CUP

LA SUCURSAL

EL CLIENTE



ANEXO NO. 2
EVENTO FERIA DE NEGOCIOS ACTORES ECONÓMICOS MATANZAS 2023

OFERTAS GASTRONÓMICAS

DESAYUNOS

600.00 X Pax X días

ALMUERZOS

800.00 X Pax X días

CENA

800.00 X Pax X días

LA SUCURSAL

EL CLIENTE

**ANEXO NO. 3
MODELOS DE SOLICITUD**

Entidad:

Ministerio:

Número de participantes:

Nacionalidad:

Personal autorizado a solicitar el Evento por el CLIENTE:

DATOS DE LA SUCURSAL: Teléfono 45 612597, EMAIL: omar.bosch@dvarade.islazul.tur.cu, anisley.milian@dvarade.islazul.tur.cu y subcomercial@mardelsur.islazul.tur.cu

DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE: Teléfonos _____

Email: _____

Resumen de Contratación Alquiler de Espacios:

Cantidad	Descripción (Paquete o artículos con precio independiente)	Precio(CUP)	Importe
Total			

Resumen de solicitud de Desayunos, Almuerzos y Cena:

Cantidad	Descripción (Oferta por día)	Precio(CUP)	Importe
Total			

LA SUCURSAL

EL CLIENTE

ANEXO No. 4

PRESUPUESTO INICIAL DEL SERVICIO SOLICITADO:

El presupuesto inicial del evento asciende a \$ _____ **CUP** y se adjunta con el desglose correspondiente.

Servicio	Importe a pagar
Alquiler de Espacios (según resumen de contratación)	
Servicio Gastronómico (según resumen de contratación)	
- Desayuno	
- Almuerzo	
- Cena	
- Comisaría	
Total	

EL PRESUPUESTO TOTAL DEL EVENTO puede variar en el día de la actividad sólo en SERVICIO GASTRONÓMICO.

LA SUCURSAL

EL CLIENTE

ANEXO No. 5

**PERSONAS FACULTADAS PARA SOLICITAR SERVICIOS POR PARTE DEL
CLIENTE**

Nombre	Carné de Identidad	Firma

**PERSONAS FACULTADAS PARA FIRMAR FACTURAS O CHEQUES DE CONSUMO
O COMANDAS POR PARTE DEL CLIENTE**

Nombre	Carné de Identidad	Firma

LA SUCURSAL

EL CLIENTE